

Violencia contra las mujeres en política en México: una propuesta de análisis desde las caras partidistas

Violence against Women in Politics in Mexico: an Analytical Proposal from the Faces of Party Organization

Alberto Espejel Espinoza*
Mariela Díaz Sandoval**

Resumen

Este artículo ofrece una propuesta para analizar la violencia contra las mujeres en política en México. Se recupera el aporte de las distintas caras de los partidos políticos: partidaria, elecciones y legislativo, donde pueden tener lugar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres: psicológica, física, económica, sexual y simbólica. Cabe señalar que a pesar de los avances en la aprobación e implementación de la ley de cuotas y la paridad de género,

Artículo recibido el 13 de marzo de 2018 y aceptado para su publicación el 30 de julio de 2018. La **dictaminación** de este trabajo fue realizada por evaluadores externos al Instituto Electoral del Estado de México.

■ pp. 63-99

* Doctor en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Profesor-investigador del Área Política de la División de Ciencias Socioeconómicas de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel I. Sus líneas de investigación son asociaciones público-privadas, corrupción público-privada, democracia interna en los partidos políticos y capacidades estatales. Correo electrónico: alberto.espejel.espinoza@gmail.com

** Doctora en Investigación en Ciencias Sociales con mención en Sociología por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), sede México; profesora-investigadora de la Trayectoria en Gobernabilidad y Nueva Ciudadanía de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo. Candidata al Sistema Nacional de Investigadores. Sus líneas de investigación son capacidades estatales y asociaciones público-privadas; nuevas tecnologías, exclusión y discriminación; y tendencias organizativas en los partidos políticos minoritarios. Correo electrónico: mariela.diaz@flacso.edu.mx.

las mujeres sufren actos de violencia que merman su desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Con base en una revisión documental y bibliográfica, esta investigación de carácter descriptivo y cualitativo muestra evidencia empírica en torno a la violencia contra las mujeres; asimismo, tiene como objetivo recuperar el concepto de *violencia contra las mujeres en política* de Bardall (2017 y 2018) y vincularlo a la literatura sobre las distintas caras de los partidos políticos (Katz y Mair, 1990).

Palabras clave: violencia contra las mujeres en política, caras de los partidos políticos, elecciones en México, ley de cuotas y la paridad de género.

Abstract

This article presents a proposal to analyze violence against women in politics in Mexico. It relies on the idea of the different faces of the parties (partisan, electoral, and legislative) within which different types of violence against women (psychological, physical, economic, sexual and symbolic) may take place. It is worth bearing in mind that, despite advances in passing and implementation of gender quota laws and parity, women suffer acts of violence that dwindle their performance.

Based on a documentary and bibliographic revision, this descriptive and qualitative research shows empirical evidence around violence against women; at the same time, it has the goal of recuperating Bardall's (2017 and 2018) concept of violence against women in politics, linking it to literature about the different faces of political parties (Katz and Mair, 1990).

Keywords: violence against women in politics, political parties' faces, elections in Mexico, gender quota law and gender parity.

Introducción

En todas las sociedades existen sectores que no tienen el mismo acceso a la riqueza, al poder y al *status*. Precisamente en México, las mujeres han padecido una enorme discriminación en el hogar, el acceso a la educación y el ascenso laboral (Frías, 2014; Moctezuma Navarro, Narro Robles y Orozco Hernández, 2014). Las manifestaciones más cruentas de esta disparidad son la violencia simbólica y física, siendo el feminicidio una forma de agresión extrema contra las mujeres y las niñas (Castañeda Salgado, 2016).

En este orden de ideas, la desigualdad y la violencia de género se han trasladado al campo de la representación política. El porcentaje de candidatas presidenciales en el país es mínimo, lo mismo sucede con mujeres que han ocupado cargos en los distintos gabinetes federales. Cabe señalar que la diferencia entre el número de presidentas municipales frente a los hombres que han desempeñado dicho puesto es abismal. No obstante, en el ámbito legislativo existe un avance sustancial en los últimos años, así, producto de la reforma político-electoral de 2014, la cantidad de mujeres respecto al de hombres en el Congreso de la Unión es cada vez menos dispar.

Una de las agendas de investigación en la ciencia política, que ha derivado en políticas públicas concretas, es el acceso de la mujer a cargos de elección popular incentivado por la legislación de cuotas. Aunque una buena parte de trabajos académicos, así como la respuesta gubernamental se han enfocado, principalmente, al acceso de las féminas a dichos puestos, existe un interés en torno a la violencia de género que sufren las mujeres en política, específicamente en la esfera institucional. En otras palabras, las relaciones de poder que se tejen en el ejercicio de las funciones de gobierno y legislativas son un campo que requiere ser analizado.

El hecho de que las mujeres logren posicionarse en cargos políticos es de suma importancia para la construcción democrática, sin embargo, no basta para frenar la violencia ejercida en su contra porque incluso para ascender en la escala jerárquica, la mujer se enfrenta a una discriminación sutil; de acuerdo con investigaciones enfocadas al análisis de contextos organizacionales, también se encuentra con un “techo de cristal” que no le permite subir más en la estructura organizativa. En este orden de ideas, el acceso a

los espacios legislativos o ejecutivos no está exento de los distintos tipos de violencia; por ende, es necesario comprender dicho fenómeno para plantear posibles soluciones. De no hacerlo, estaremos siendo omisos a una cruenta realidad que padecen día a día las mujeres que acceden a cargos de representación política.

Se sostiene que a pesar de los avances legales a favor de la participación política de las mujeres, éstas sufren violencia en las caras o ámbitos de los partidos políticos; asimismo, la violencia contra ellas en política tiene distintas manifestaciones entre las que destacamos la psicológica, la física, la económica, la sexual y la simbólica (Ávila, 2017; Bardall, 2017 y 2018; Krook y Restrepo Sanín, 2016; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJF], 2016; Cerva, 2014; ONU Mujeres, 2011 y “Bolivia. Violencia política por razón de género”, 2013).

Expuesto lo anterior, en el primer apartado se presentan y se vinculan las categorías analíticas que interesan en esta investigación: violencia contra las mujeres en política, tipos de violencia y las distintas caras partidistas; en la segunda sección se otorgan algunos datos que permiten entender la desigualdad que sufren las mujeres en México; en la tercera parte se describe el sinuoso camino que se ha tenido que recorrer para generar condiciones de mayor igualdad entre hombres y mujeres en la política en nuestro país, asimismo, se identifica la relevancia de la ley de cuotas, así como sus limitaciones para generar una mayor equidad en la participación política de las mujeres; en el cuarto capítulo se otorga evidencia empírica para visualizar la violencia contra las mujeres en política; y finalmente se concluye con la necesidad de seguir abonando a esta línea de investigación desde la academia y desde las instituciones políticas (electorales, legislativas y de gobierno).

La violencia contra las mujeres en política y su presencia en los ámbitos partidista, electoral, legislativo, ejecutivo

La violencia política de género es una línea de investigación que se ha consolidado en los últimos años a lo largo del mundo (Hernández García, 2013; ONU Mujeres, 2011; Rojas Valverde, 2012; UN Women, 2014). La

relevancia de este fenómeno reside en sus consecuencias negativas para la construcción democrática al negar la igualdad a un sector de la población. Autores como Krook y Restrepo Sanín (2016) sostienen que la violencia política de género en América Latina es un dispositivo utilizado para reproducir o mantener la subrepresentación de las mujeres. En este tenor de ideas, las relaciones de género, así como las de clase, edad, étnicas o religiosas se cristalizan en los organismos que constituyen a la sociedad perviviendo a lo largo del tiempo (Luckmann y Berger, 1986; Levy, 2003). En tanto, las instituciones son espacios de conflicto en donde las asimetrías de poder están presentes; por consiguiente, en algunos casos, la implementación de la ley de cuotas puede generar una “intensificación de las dinámicas de discriminación y violencia hacia aquellas mujeres que intentan incursionar en la política como efecto de la reacción de los partidos políticos y algunos de sus miembros a las acciones afirmativas en esta materia” (Cerva, 2014, p. 119).

Antes de continuar, es necesario precisar a qué nos referimos con violencia de género contra las mujeres. En América Latina, el concepto *violencia política y acoso contra las mujeres* surgió por primera vez en el año 2000, en Bolivia, cuando las mujeres políticas en el ámbito local convocaron a un seminario en torno a dicha problemática en la Cámara de Diputados. El objetivo de la reunión fue poner a discusión los informes que documentaban actos cometidos contra candidatas y funcionarias electas en municipios rurales (Krook y Restrepo Sanín, 2016). Y, con apoyo internacional como la Asociación de Concejalas de Bolivia (Acobol), se logró incidir en la aprobación de una ley que tipificaba la violencia política de género en dicho país, definiéndola como

acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de su familia, para coartar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice comen contra su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones son el ejercicio de sus derechos. (“Bolivia. Violencia política por razón de género”, 2013, p. 131)

Las manifestaciones de la violencia contra las mujeres que participan en política, ya sean simbólicas, psicológicas o físicas, afectan su desempeño y participación efectiva en ese ámbito (Piscopo, 2016; Rojas Valverde, 2012); sin embargo, al ser un problema complejo es necesario reconocer las variedades en las que ésta se expresa. El trabajo de Bardall (2017), en torno al vínculo entre género, violencia, política y nuevas tecnologías de la información es relevante debido a que identifica tres formas en que la violencia de género en política puede manifestarse: 1) la violencia política de género tradicional; 2) la violencia política basada en el género y 3) la violencia contra las mujeres en la política.

En la primera, la violencia implica que tanto hombres como mujeres son víctimas y victimarios, donde los actos cometidos (físicos, psicológicos y simbólicos) se encuentran motivados por el sexo de la víctima. En la segunda, la violencia basada en el género se expone cuando se cometen acciones que violan o dañan los derechos políticos individuales o colectivos a causa de su identidad de género; por ejemplo, al aprobarse iniciativas que dañan los derechos políticos de personas que son miembros de la comunidad LGBT (lesbiana, gay, bisexual, transexual). En la tercera, la violencia se manifiesta contra mujeres cisgénero (personas cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer), la cual es perpetrada con el objetivo de mantener el control patriarcal de la esfera política institucional (Bardall, 2017 y 2018); asimismo, se expresa en aquellos actos de violencia que son motivados por el género de la víctima.

Para las tres formas de violencia se reconoce que las víctimas potenciales pueden ser votantes, candidatas, políticas electas, periodistas del ámbito político, así como burócratas. En el mismo sentido, los perpetradores de la violencia pueden ser oponentes políticos o integrantes de partido, miembros de la familia, la pareja sentimental, actores de sectores de la sociedad y grupos rebeldes —en el caso de México se identifica la violencia contra las mujeres candidatas llevada a cabo por cárteles de la droga— (Bardall, 2017, pp. 101-102). Para los efectos de este trabajo, la última categoría es de utilidad dado que más adelante se brindará evidencia de la violencia de género ejercida contra las mujeres en política en tres ámbitos: el partidista, el electoral y en las funciones legislativas.

La violencia contra las mujeres en política refuerza patrones de dominación y mina el ejercicio efectivo de sus derechos. Entre los distintos factores que la generan se encuentra el conjunto de valores, creencias e ideas sobre el papel que deben jugar las féminas en la sociedad. Para entender los distintos espacios donde la violencia tiene lugar se propone el vínculo entre la categoría violencia contra las mujeres en política y la literatura en torno a las caras de los partidos políticos.

En la experiencia mexicana existen dos momentos importantes en la búsqueda de igualdad entre hombres y mujeres. En primer lugar, el acceso al poder por parte de cada vez más mujeres incentivado por las acciones afirmativas como las cuotas y, recientemente, por la paridad de género —al respecto, existen avances sustanciales, además de ser un tema ampliamente estudiado—; en segundo lugar, el ejercicio de funciones de las mujeres en instituciones centrales en las democracias contemporáneas, como en el Ejecutivo y en el Legislativo.

Con la tercera ola de la democratización, en México comenzó a ponerse énfasis en el estudio de las elecciones y la competencia por el poder público, así, las investigaciones en torno a los partidos y su cara electoral cobraron relevancia.¹ En la medida en que el Poder Legislativo se transformó en un contrapeso real de los ejecutivos en la región, la participación de las agrupaciones políticas en dicho ámbito se volvió crucial, generando una gran atención académica.² Además, con la alternancia política en los tres órdenes de gobierno, el estudio de los órganos ejecutivos tomó importancia.³

Como afirman Freidenberg y Alcántara (2003), y una década antes Katz y Mair (1990), los partidos, en tanto piezas fundamentales del engranaje democrático, cumplen con una serie de funciones debido a las diversas

¹ En esta cara se ha intentado responder ¿quiénes y cómo acceden al poder público? Por ende, incluye los conflictos poselectorales y, por tanto, la relación de los partidos con los órganos electorales, el diseño de estrategias de campaña, el realineamiento electoral, entre otros temas.

² En este ámbito se ha procurado dilucidar ¿qué y cómo se legisla? Aquí se puede observar el desempeño legislativo, la incidencia de las cuotas de género, el trabajo en comisiones legislativas, el cabildeo, así como la correspondencia de los estatutos y las plataformas con las reformas y leyes que impulsan los partidos.

³ Finalmente, ¿cómo gobiernan los partidos y cómo se diferencian? Por lo tanto, se puede observar el tipo de políticas y programas que impulsan los partidos en el gobierno, y qué tan cercanas son a lo que prometen en campaña o a lo que dicen defender de acuerdo con sus documentos básicos o plataformas electorales.

caras en las que se desenvuelven.⁴ Asumimos que, en lo interno, el partido es una estructura burocrática en la cual se delimitan claramente las relaciones entre dirigentes y dirigidos, por medio de diversos órganos neurálgicos (ejecutivos, legislativos y jurisdiccionales); en lo externo es una organización electoral, de gobierno y legislativa; cabe señalar que por medio de cada uno de estos ámbitos persiguen votos, cargos o políticas públicas⁵ anclados en el proyecto político o programa que defiendan.⁶ Expuesto lo anterior, sostenemos que los partidos poseen, al menos, cuatro caras relevantes donde puede existir algún tipo de violencia contra las mujeres: la partidaria, la electoral, la del ejercicio en el Ejecutivo y la del Legislativo.

En cuanto al primer ámbito de acción o cara, es importante mencionar que los partidos se estructuran a través de diversos órganos; regularmente existen dos a los cuales se accede por medio de elecciones directas e indirectas. En primer lugar, se encuentra el Congreso Nacional, que es el máximo órgano jurisdiccional de los partidos, el cual se encarga de modificar los documentos básicos, teniendo, por tanto, un carácter legislativo; por lo regular, se reúne cada tres años. En segundo lugar, se encuentran los órganos de carácter ejecutivo llamados Consejo Nacional y Comité Ejecutivo Nacional; el primero es una institución ejecutiva colegiada, a menudo compuesta por los dirigentes de los ámbitos subnacionales y nacionales, sus sesiones son cada tres meses, en tanto no se reúna el Congreso Nacional; el segundo es el máximo órgano ejecutivo y operativo de los partidos, dicha instancia es la dirigencia nacional compuesta por un presidente, un secretario general, así como por secretarios de acuerdo

⁴ Katz y Mair (1990), en contextos diferentes al latinoamericano, encuentran tres caras o dimensiones de los partidos políticos: *The Party on the Ground*, *Party in the Central Office* y *Party in Public Office*.

⁵ De acuerdo con Wollinetz (2007) existen tipos de partidos políticos de acuerdo con los fines que persiguen. Los orientados a las políticas, los cuales se rigen por principios y cuentan con una ideología bien articulada. Los encaminados a las elecciones, que intentan maximizar votos. Y, finalmente, los enfocados a los cargos, que tratan de asegurar los beneficios de la obtención de puestos, incluso si ello significa compartir el poder.

⁶ Siguiendo a Dagnino, Olvera y Panfichi (2006) se entiende por *proyecto político* aquel conjunto de ideas e intereses sobre cómo debe funcionar la sociedad. Para los autores, en América Latina existen tres proyectos en la arena pública: el proyecto autoritario caracterizado por concentrar el poder, minar o cooptar a la oposición, así como despreciar las instituciones de la democracia procedimental (elecciones); el proyecto neoliberal caracterizado por orientarse a los agentes del mercado en la provisión de políticas, reduciendo el Estado a un simple regulador de relaciones contractuales y finalmente el proyecto democrático participativo caracterizado por distribuir el poder empoderando a sectores sociales no considerados por la política tradicional.

con las exigencias administrativas como finanzas, organización, comunicación, etcétera, o las temáticas que le interesen al partido en cuestión —movimientos sociales, alianzas, equidad de género, etcétera—. ⁷ En cada entidad federativa, los partidos poseen un congreso, un consejo estatal y un comité ejecutivo estatal, incluso, a nivel municipal existe un comité ejecutivo. Así, en el ámbito interno puede haber al menos tres instancias de interés —una de corte legislativo (Congreso Nacional) y otras dos ejecutivas (Consejo Nacional y Comité Ejecutivo)— en las que, lamentablemente, las mujeres pueden sufrir violencia política de género en el acceso o ejercicio de sus funciones.

Respecto a la esfera electoral —desde la ley de 1946 y hasta la reforma electoral de 2014, en donde se instauraron las candidaturas independientes— los partidos políticos detentaban el monopolio de la representación popular al ser los únicos sujetos capaces de postular candidatos a cargos de elección, en ese sentido, los partidos cumplen una de las funciones esenciales del engranaje democrático. Dicha tarea es el reclutamiento político, es decir, transformar militantes en candidatos a través de una diversidad de procedimientos, algunos más democráticos que otros —elección interna, consulta a la ciudadanía, designación, entre otros—, avalados por sus estatutos; una vez que se determina un candidato, éste compite por el cargo en una elección constitucional. Por consiguiente, identificamos dos momentos en los que la mujer puede padecer violencia política de género: 1) al buscar una candidatura al interior de su partido frente a militantes de su propia organización política, y 2) al competir con otras organizaciones partidistas o candidatos por un cargo de elección popular.

Al mismo tiempo, otra de las funciones primordiales de los partidos políticos en las democracias contemporáneas es la de conformar gobiernos,

⁷ Existen variaciones en algunos partidos políticos en México. La estructura mencionada refiere fundamentalmente a los cuatro principales con base en los votos y cargos que obtuvieron en la última elección intermedia de 2015: Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Regeneración Nacional (Morena). Sin embargo, algunos partidos llamados minoritarios, por el número de votos y cargos que obtienen, dividen el Comité Ejecutivo Nacional en dos instancias, una de las cuales es la dirigencia real y está compuesta por pocas personas, como es el caso de Movimiento Ciudadano (MC) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

por tanto, el tercer ámbito de importancia es, precisamente, el ejercicio en el Ejecutivo. En México, en los tres niveles de gobierno se puede presentar la violencia política de género hacia las mujeres que detentan dichos cargos. En primer lugar, en el ámbito federal se encuentra la presidencia del país —nunca ocupada por una mujer—, así como las secretarías de Estado; en segundo lugar, está el ámbito estatal compuesto por 31 estados y la Ciudad de México, es en este nivel donde las mujeres pueden acceder a las gubernaturas, a la jefatura de Gobierno y a los cargos de gabinete; en tercer lugar, se halla el ámbito municipal en el cual México posee 2446 municipios y 16 delegaciones correspondientes a la Ciudad de México.

Los puestos a los que se pueden acceder son el gobierno del ayuntamiento, síndicos municipales y regidores; también están los cargos designados y aprobados por el cabildo municipal —secretario general, tesorero municipal y oficialía mayor—. Por ende, se encuentran al menos tres niveles en los cuales la mujer puede acceder a funciones de gobierno y en cada uno de ellos existe la posibilidad de encontrar evidencia de violencia contra las mujeres en política.

El último ámbito de importancia es el Legislativo, nuevamente, hasta 2014, los partidos eran los únicos encargados de conformar los legislativos. A nivel federal, el Poder Legislativo recae en el Congreso de la Unión, institución que cuenta con dos cámaras —la Cámara de Diputados y el Senado de la República— a las cuales las mujeres pueden acceder; en el ámbito subnacional, el Poder Legislativo se condensa en una sola cámara o congreso local. Más allá de cómo se accede, a partir de mayoría relativa o representación proporcional, lo que interesa aquí es analizar el funcionamiento real del Legislativo, espacio en donde puede presentarse violencia política de género, por ejemplo, en las comisiones legislativas, en la discusión en pleno, entre otras.

Como se muestra en la tabla 1, identificamos cuatro ámbitos de interés donde se puede indagar la violencia contra las mujeres en política, tomando en cuenta las caras partidistas.

Tabla 1. Niveles de la violencia contra las mujeres en política

Caras	Subnivel	
Partidario	Al ser congresista nacional o estatal	Al ser consejera nacional o estatal, así como integrante del comité ejecutivo nacional, estatal o municipal.
Elecciones	Al buscar la candidatura con sus correligionarios	Al competir en un proceso constitucional con otros partidos o candidatos.
Ejecutivo	Al presidir u ocupar algún cargo municipal	Al ocupar alguna gubernatura o algún cargo en el gabinete estatal. Al ocupar la presidencia de la república o algún cargo en el gabinete federal.
Legislativo	Al ser legisladora a nivel subnacional	Al ser legisladora de cualquier cámara del Congreso de la Unión.

Fuente: Elaboración propia con base en Katz y Mair (1990) y Freidenberg y Alcántara (2003).

Tomando en cuenta la definición de *violencia contra las mujeres en política* propuesta por Bardall (2017 y 2018), nos concentramos en los actos cometidos contra mujeres, sólo por el hecho de serlo, en los ámbitos partidario, en los procesos electorales, en el ejecutivo y en el Legislativo.⁸ En adición, planteamos la existencia de cinco subtipos de violencia contra las mujeres en política: psicológica, física, económica, sexual y simbólica que pueden tener lugar en cuatro esferas de acción señalados líneas arriba (“Bolivia. Violencia política por razón de género”, 2013; Cerva, 2014; Krook y Restrepo Sanín, 2016). El objetivo es mostrar un acercamiento a la complejidad del problema de la violencia contra las mujeres en política en el caso mexicano.

⁸ No obstante, en la parte final del trabajo sólo se brindará evidencia de las caras partidaria, electoral y legislativa.

**Tabla 2. Violencia contra las mujeres en política:
Subtipos, definiciones e indicadores**

Subtipo de violencia	Definición	Indicadores
Psicológica	Acto u omisión que daña la estabilidad psicológica de la mujer, lo cual conlleva a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e, incluso, al suicidio.	Negligencia, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas al interior del partido, en los procesos electorales internos o constitucionales, y en el ejercicio de funciones legislativas y de gobierno.
Física	Acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.	Empujones, jalones, patadas, amarrar, aventar objetos, abofetear, golpear con objetos o con los puños, intento de asfixia, agredir con cuchillo o arma de fuego; asimismo amenazas al interior del partido con dichos objetos, en los procesos electorales internos o constitucionales, así como en el ejercicio de funciones legislativas y de gobierno.
Económica	Acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima.	Controlar el ingreso de sus percepciones económicas; retención del presupuesto destinado para ejercer sus labores, así como recibir un salario menor por el mismo trabajo al interior del partido, en los procesos electorales internos o constitucionales, y en el ejercicio de funciones legislativas y de gobierno.

Subtipo de violencia	Definición	Indicadores
Sexual	Acto que daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que, por consiguiente, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.	Manoseo no consentido, relaciones y actos sexuales forzados por dinero o ascenso en la escala jerárquica; uso de la fuerza para tener relaciones sexuales (situación que podría darse al interior del partido), en los procesos electorales internos o constitucionales, y en el ejercicio de funciones legislativas y de gobierno.
Simbólica	Acto de emitir mensajes, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación que naturalizan o justifican la subordinación y la violencia contra las mujeres en la sociedad.	Desprecio, burla, temor o desconfianza por lo que son o hacen las mujeres; justificación de la subordinación femenina o de la violencia contra las mujeres al interior del partido, en los procesos electorales internos o constitucionales, y en el ejercicio de funciones legislativas y de gobierno.

Fuente: Elaboración propia con base en ТЕРПФ (2016); Cerva (2014); Krook y Restrepo Sanín (2016); “Bolivia. Violencia política por razón de género” (2013); Martínez (2011); Ávila (2017); Bardall (2017 y 2018).

En este momento, las mujeres se enfrentan a obstáculos derivados de los prejuicios de dirigentes y militantes de los partidos políticos, incluyendo a los que pertenecen. Cabe señalar que este tema de investigación tiene un enorme potencial para la ciencia política y disciplinas afines, dado que es un asunto estructural que permea las instituciones a las que se pretende acceder, y que provoca que las mujeres no puedan acceder en igualdad de condiciones en la toma de decisiones políticas. Antes de adentrarnos al sinuoso camino que han transitado las mujeres en política, es preciso detenernos en algunas cifras que muestran que el problema de desigualdad entre hombres y mujeres se manifiesta en diversas esferas de nuestra sociedad.

Mujeres y desigualdad en México: algunas cifras para contextualizar

Ningún país puede aspirar a ser una democracia plena mientras persistan la desigualdad, la discriminación y la violencia contra las mujeres. De acuerdo con el reporte Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Mujer publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), 51.4% de la población en nuestro país son féminas, mientras que una cuarta parte de los hogares tienen como jefa a una mujer (Inegi, 2015). Cabe resaltar que el número de mujeres entre 15 y 64 años de edad, que están en situación de pobreza (independientemente de que acceda a algún programa asistencialista), triplica la cifra de hombres pobres beneficiarios de programas asistencialistas. Además, por cada 10 hombres ocupados que cuentan con seguridad social, sólo seis féminas se encuentran en la misma situación.

En el sector de comercio al por menor, la fuerza laboral de las mujeres aporta 51.3% del total del personal ocupado; mientras que en el comercio al por mayor su participación alcanza 25% de las personas empleadas. Asimismo, éstas participan 47.9% del personal ocupado en los servicios privados no financieros.⁹ En el hogar, la asimetría entre hombres y mujeres se materializa en que las mujeres dedican a los quehaceres domésticos alrededor de 15 horas semanales más que los hombres, así como entre 12 y 15 horas más al cuidado de los hijos y adultos mayores enfermos.

El valor del trabajo no remunerado en las labores domésticas y de cuidados ronda 23.3% del Producto Interno Bruto (PIB) (Inegi, 2015; “Trabajo doméstico”, 2018). Sin embargo, 41% de las mujeres de 15 años y más, casadas o en una relación han sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja; en el caso de las mujeres divorciadas o separadas el porcentaje alcanza 72% (Moctezuma Navarro, Narro Robles y Orozco Hernández, 2014). De acuerdo con la organización WomanStats (citada en Riquelme, 2017), México se equipara a naciones africanas o del Medio Oriente ya que las féminas carecen de seguridad física al estar constantemente expues-

⁹ Estos servicios incluyen restaurantes, hoteles, contabilidad y auditoría, además de escuelas del sector privado, servicios legales y médicos.

tas a la violencia y al abuso. Los homicidios de mujeres son, en promedio, cinco al día, no obstante, las alertas de género en algunas entidades han visto limitado su impacto debido a los elevados índices de impunidad. Es alarmante que de 2000 a 2015 se cometieron 28 710 asesinatos violentos contra mujeres, esto muestra un crecimiento de 85 %, pues se pasó de 1284 homicidios en 2000 a 2383 en 2015 (Martínez, 2017).

En el ámbito empresarial también persisten rezagos, de acuerdo con el Women's Forum México 2016, de 250 empresas analizadas, 50.2% de mujeres ejecutivas poseen un título universitario, sin embargo, en sólo 13% de las compañías, las féminas tienen acceso a cargos directivos; de estas corporaciones, únicamente 5% ha abierto las puertas de sus consejos de administración a mujeres, quienes han logrado ocupar la presidencia 8% de los casos. Por lo tanto, el rezago salarial de las mujeres frente a los hombres se materializa en que por el mismo trabajo éstas reciben 17% menos ("Situación", 2017).¹⁰

Respecto a los avances, en lo laboral, el papel de la mujer ha adquirido gran relevancia al ampliar su participación como parte de la población económicamente activa. Además, hoy en día son cada vez más las mujeres que acceden a la educación media superior y superior. Podemos mencionar que las modificaciones de leyes e instituciones, desde la perspectiva de género, han sido un proceso gradual que ha ido de la mano con la transición a la democracia en nuestro país, el cual inició en 1974 con la reforma al artículo 4.º constitucional que incluye la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.¹¹

¹⁰ Las mujeres perciben que las principales barreras que frenan su desarrollo como ejecutivas en México son la existencia de mayores oportunidades para los varones (16%), los prejuicios de los hombres (14%), la falta de flexibilidad de la empresa para acomodar sus necesidades (12%), la falta de iniciativas que ayuden a que la mujer ascienda dentro de la compañía (8%), y su ausencia en posiciones de liderazgo como ejemplos a seguir (7%) ("Situación", 2017).

¹¹ En 1980 se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo, así como la asociación civil periódica Comunicación e Información de la Mujer (Cimac) en 1988. En 2001 se generó la Ley del Instituto Nacional de Mujeres, la cual sentó las bases para crear el Instituto del mismo nombre encargado de promover las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en su participación en la vida política, social, económica y cultural. En 2007 se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a raíz de ésta surgió el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. En 2006 apareció la Comisión Especial Legislativa, de la Cámara de Diputados, para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los homicidios en el país. En 2008 se creó la Fiscalía Especial para los Delitos en Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República. En 2009, la Secretaría de Gobernación creó como órgano administrativo desconcentrado la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; en ese mismo año se lanzó el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012. Finalmente, en 2012 se aprobó la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Así pues, retomando a la organización WomanStats (citada en Riquelme, 2017), en México existen importantes políticas para la igualdad de género en tres planos: leyes, planes de acción, así como la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Estos avances han sido alentados por el cambio institucional de la última década del siglo xx y lo que va del xxi.

Cuotas de género y paridad: alcances y límites para garantizar la participación de las mujeres en la política

La arena política proporciona evidencia sobre lo que han logrado avanzar las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos en los últimos años y cuánto falta para lograr la plena igualdad entre géneros. Sin duda, el eje articulador de la discusión en torno a la participación política de las mujeres es el derecho a votar y ser votadas, el cual se remonta al Congreso Feminista en el estado de Yucatán en 1916, siendo esta entidad la primera en reconocerlo en las elecciones municipales de 1922. Desde entonces se identificaron los derechos políticos de las mujeres en el ámbito subnacional, aunque con serias limitaciones.¹² Sin embargo, fue hasta la presidencia de Adolfo Ruiz Cortines que, en 1953, se otorgó a las mujeres la plenitud de sus derechos políticos.

Un acontecimiento importante ocurrió en 1982 cuando por primera vez una mujer participó en la contienda presidencial: Rosario Ibarra de Piedra, postulada por el desaparecido Partido Revolucionario de los Trabajadores; posteriormente en 1994, Cecilia Soto fue la candidata a la presidencia por el Partido del Trabajo (PT), mismo año en que contendió Marcela Lombardo Otero por el Partido Popular Socialista (PPS).

Después de las elecciones de 2006, al menos una mujer ha participado en cada elección presidencial, precisamente en ese año, Patricia Merca-

¹² En 1923, San Luis Potosí aprobó la ley que permitió a las mujeres alfabetizadas participar en procesos electorales; en 1925, Chiapas y Tabasco reconocieron el derecho de la mujer a votar en elecciones municipales; mientras que Puebla aprobó el voto femenino a nivel municipal en 1936 (Castro Apreza, 2009).

do contendió por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina; en 2012, el PAN, una de las principales fuerzas políticas del país, postuló a Josefina Vázquez Mota como candidata presidencial; seis años después, en el proceso electoral federal de 2018, Margarita Zavala, ex miembro del PAN, participó como candidata independiente, defendiendo la polémica agenda en materia de seguridad que implementó su esposo, el ex presidente Felipe Calderón Hinojosa (“Muertes”, 2018).

A nivel subnacional, sólo siete mujeres han sido gobernadoras.¹³ Algo similar ocurre en las secretarías de Estado, las cuales de 1982 a 2015 únicamente 23 han sido ocupadas por mujeres. En el ámbito municipal, de 2457 municipios, sólo 178 (7.2%) han sido presididos por una mujer (Castro Apreza, 2009). En el Legislativo, las mujeres ingresaron al Congreso tiempo atrás, aunque de forma limitada.

Precisamente, las cuotas de género fueron diseñadas como un mecanismo para asegurar un mayor acceso de las mujeres a los puestos de representación popular.¹⁴ No obstante, existen serias limitaciones en este tipo de políticas que no han logrado equilibrar las relaciones entre géneros en la política. El acceso de la mujer a los cargos tiene importancia al menos por tres razones: en primer lugar, porque se convierten en referentes para otras mujeres que posteriormente podrían decidir competir o acceder por un cargo; en segundo lugar, un mayor acceso es un asunto de justicia dado que las féminas representan aproximadamente la mitad de la población en nuestro país; en tercer lugar, quizá el más importante, su entrada podría traducirse, aunque no necesariamente, en un incremento de iniciativas legislativas relacionadas con una agenda en pro de la equidad y los derechos sociales, así como la generación de propuestas en otros temas.

¹³ Griselda Álvarez Ponce de León fue la primera mujer en gobernar Colima (de 1979 a 1985), seguida de Beatriz Paredes Rangel en Tlaxcala (de 1987 a 1992). En 1991, Dulce María Sauri Riancho sustituyó al gobernador de Yucatán, Víctor Manzanilla. En condiciones similares, Rosario Robles Berlanga gobernó la Ciudad de México en 1999. De 2004 a 2010, Amalia García gobernó Zacatecas; mientras que Ivonne Ortega Pacheco fue gobernadora de Yucatán de 2007 a 2012. Finalmente, Claudia Pavlovich, actual gobernadora de Sonora, llegó al poder en 2015 (Castro Apreza, 2009).

¹⁴ En 1923, Elvia Carrillo Puerto se convirtió en diputada municipal de Motul, Yucatán, en el Congreso de Yucatán; en 1954, Aurora Jiménez de Palacios fue la primera diputada federal; en 1964, la primera senadora fue María Lavalle Urbina por el estado de Campeche. El avance de las mujeres en el Legislativo ha sido lento (Castro Apreza, 2009).

Ante los obstáculos que enfrentan las mujeres para ocupar un puesto legislativo, se han implementado acciones afirmativas como las cuotas de género, consistentes en que los partidos están obligados a incluir un porcentaje determinado de mujeres en sus postulaciones de candidatos. Uno de los primeros intentos por impulsar este mecanismo fue la reforma de 1993 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) con la que, entre otros asuntos, se incluye la recomendación para garantizar una mayor participación de las féminas en la política. En 1996 se modificó el artículo 5.º, fracción XXII, del Cofipe para que los partidos no excedieran 70% de sus candidaturas a diputados y senadores para un mismo género. No obstante, en ambos casos sólo se trató de recomendaciones.

En 2002 se obligó a que, del total de candidatos a diputados o senadores, en solitario o alianza, no incluyeran a más de 70% de propietarios del mismo género, instaurándose así la cuota de 70/30. Por lo tanto, las listas de representación proporcional integradas por segmentos de tres candidaturas deberían incluir, al menos, a un candidato de género distinto. Cabe resaltar que un avance significativo fue la aplicación de amonestaciones en caso de no cumplir con el porcentaje mínimo de cuotas de género (ONU Mujeres, 2012).

En 2008 se modificó la cuota de género a 60/40 en las candidaturas a diputados y senadores —excepto las de mayoría relativa que resultarían de un proceso de selección democrático, de acuerdo con los estatutos de cada partido—. Sin embargo, la elección de 2009 presentó un fenómeno conocido como “Las Juanitas” —los partidos políticos colocaron como suplentes de las candidatas a hombres, quienes asumieron el cargo de titular cuando éstas presentaron su renuncia—. Por ello, es relevante la sentencia SUP-JDC/12624/2011 de la Sala Superior del TEPJF, la cual establece que la fórmula completa debe estar integrada por el mismo género, evitando, de este modo, el problema de las llamadas “Juanitas” (TEPJF, 2016).¹⁵

¹⁵ Un caso similar tuvo lugar Oaxaca en mayo de 2018, cuando 17 candidatos del PAN, PRI, PRD, MC, PVEM y Partido Nueva Alianza (Panal) fingieron ser transexuales con el objetivo de hacerse de candidaturas (“Hombres”, 2018).

Finalmente, en 2014 se discutió y se aprobó una reforma al artículo 41 constitucional que incorporó el principio de paridad, obligando a los partidos a garantizarlo entre los géneros en candidaturas a legislaturas federales y locales. Además, se creó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Legipe) y la Ley General de Partidos Políticos, dejando de existir el Cofipe. En la Legipe se estableció que las fórmulas para senadurías y diputaciones, por mayoría relativa y representación proporcional, deben integrarse por personas del mismo género. En caso contrario, el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (Ople), de acuerdo con sus atribuciones, podrán rechazar el registro del número de candidaturas de género que exceda la paridad, fijando un plazo para que el partido las sustituya, de no hacerlo, se impedirá el registro. Asimismo, quedó reglamentado que los partidos deberán utilizar 3% —un 1% más con respecto a la reforma electoral 2007-2008— de su financiamiento público para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (Camarena, Saavedra y Ducloux, 2015). Por ello, en la elección intermedia de 2015, todos los partidos registraron a mujeres en 50% de sus candidaturas.

Los avances en cuanto a la representación de la mujer en el Legislativo han sido significativos en la Cámara de Diputados, en donde se observan al menos cuatro etapas: la primera va de 1988 (punto de inflexión en la democracia mexicana) hasta el año 2000; la segunda inició en 2002; mientras que la tercera tuvo lugar en 2008 y, finalmente, la última comenzó en 2014. En la primera, las recomendaciones incluidas en el Cofipe no variaron sustancialmente la composición de la Cámara de Diputados, sin embargo, una característica de este periodo fue la falta de voluntad política por parte de los partidos para abrir el camino a la representación femenina; mientras que el porcentaje de mujeres en la Cámara Baja osciló entre 7.4% a 17.2% como máximo. En la segunda, con la cuota 70/30 se aprecia un incremento en la participación de las mujeres —en 2003 y 2006 se supera 20%—. Es en la tercera fase, con la reforma de 2008, que vemos avances importantes —el porcentaje de mujeres creció a 28.4%—; fue con la sentencia del TEPJF que en 2012 la presencia de las mujeres aumentó casi 10% respecto a la legislatura anterior, logrando 37% de los escaños. La última etapa se caracteriza

por la reforma electoral de 2014 donde se estableció la obligatoriedad de la paridad, permitiendo un mayor ingreso de mujeres a la Cámara Baja. Actualmente, 42.6% de los legisladores son mujeres —existen 213 legisladoras frente a 287 hombres—, es evidente el salto cuantitativo de 7% logrado en 1991 a 42.6% en la presente legislatura (véase tabla 3).

Con avances menores que en la Cámara de Diputados, en el Senado se aprecian dos etapas. En la primera, de 1988 a 2006, el porcentaje de mujeres oscila entre 7.8% y 17.2%. En 2012 se da un salto, pues la cifra casi se duplicó al llegar a 32.8%. No obstante, será hasta 2018 cuando el porcentaje de mujeres nuevamente vea un incremento (véase tabla 4).

**Tabla 3. Conformación de la Cámara de Diputados:
presencia (número) y porcentaje entre hombres y mujeres**

	Número de mujeres	Porcentaje de mujeres	Número de hombres	Porcentaje de hombres
LIV Legislatura (1988-1991)	59	11.8	441	88.2
LV Legislatura (1991-1994)	37	7.4	463	92.6
LVI Legislatura (1994-1997)	75	15	425	85
LVII Legislatura (1997-2000)	86	17.2	414	82.8
LVIII Legislatura (2000-2003)	83	16.6	417	83.4
LIX Legislatura (2003-2006)	115	23	385	77
LX Legislatura (2006-2009)	114	22.8	386	77.2
LXI Legislatura (2009-2012)	142	28.4	358	71.6
LXII Legislatura (2012-2015)	185	37	315	63
LXIII Legislatura (2015-2018)	213	42.6	287	57.4

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INE (2015).

Tabla 4. Conformación del Senado: presencia (número) y porcentaje entre hombres y mujeres

	Número de mujeres	Porcentaje de mujeres	Número de hombres	Porcentaje de hombres
LIV Legislatura (1988-1991)	10	15.6	54	84.4
LV Legislatura (1991-1994)	5	7.8	59	92.2
LVI Legislatura (1994-1997)	16	12.5	112	87.5
LVII Legislatura (1997-2000)	19	13.3	109	86.7
LVIII y LIX Legislaturas (2000-2006)	20	15.6	108	84.4
LX y LXI Legislaturas (2006-2012)	22	17.2	106	82.8
LXII y LXIII Legislaturas (2012-2018)	42	32.8	86	67.2

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INE (2015).

En síntesis, las recomendaciones hacia los partidos surtieron poco efecto en ambas cámaras debido a la poca voluntad política para alentar la igualdad entre hombres y mujeres. Empero, las acciones afirmativas generaron cambios sustanciales como en 2014, con la aprobación de la paridad. Justamente esto es lo que permite cuestionarnos sobre qué tipo de discriminaciones padecen las mujeres en el ejercicio de los cargos legislativos o ejecutivos. En coincidencia con Hernández García (2013), las reglas formales son de suma relevancia para permitir que las mujeres accedan a

cargos de elección popular, sin embargo, son insuficientes por sí solas para garantizar una convivencia en la esfera política institucional libre de discriminación y violencia de género. Esto se debe a diversos factores entre los que se encuentran los valores culturales machistas y misóginos que inciden en el reforzamiento de relaciones de dominación en dicho espacio.

La violencia contra las mujeres en política en los ámbitos partidista, electoral y legislativo: evidencia sobre la experiencia mexicana

Sin duda, la violencia contra las mujeres en política es una asignatura pendiente en las democracias latinoamericanas. A propósito, en octubre de 2015 se llevó a cabo la 6.^a Conferencia de Estados, parte de la Confederación de Belém do Pará, en donde se adoptó la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres. Desgraciadamente, en América Latina sólo Bolivia cuenta con una ley específica en torno a la violencia y al acoso político contra las mujeres. Al respecto, países como Costa Rica, Ecuador, Perú y México han contado con iniciativas legislativas, sin embargo, no han prosperado.

Si bien instrumentos como la ley de cuotas y la paridad son relevantes porque han permitido que las mujeres accedan a espacios políticos en el ámbito institucional, éstos no han garantizado relaciones más igualitarias entre géneros. En México, de acuerdo con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade), de enero de 2012 a enero de 2017 se abrieron 496 expedientes relacionados con violencia de género, correspondiendo 45.6% sólo al año 2016 (Rello, 2017). No extraña que en el proceso electoral de 2014-2015, de acuerdo con el TEPJF, en entidades como Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán se hayan presentado casos de asesinato, violencia física y psicológica, desaparición y ataques con armas de fuego a personas que fungieron como precandidatas, candidatas, dirigentes de partidos, coordinadoras de campaña, colaboradoras, así como familiares de candidatas (TEPJF, 2016). También se han documentado casos de violencia política contra las mujeres en el ejercicio de funciones de gobierno (Ávila, 2017).

Aunque el problema se ha visibilizado, es necesario contar con una legislación específica sobre violencia y acoso político contra las mujeres. En México no es la primera vez que se presenta una iniciativa que intenta subsanar las deficiencias de nuestro marco regulatorio; en noviembre de 2012, la senadora Lucero Saldaña Pérez presentó una propuesta para reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y el Cofipe para incluir la violencia de género, la iniciativa fue aprobada en el Senado, sin embargo, se congeló en la Cámara de Diputados. Más tarde, en el proceso de aprobación de la reforma electoral de 2014, algunas diputadas y senadores intentaron incluir la violencia de género sin éxito (García Martínez, 2016).

A inicios de marzo de 2017, el Senado de la República aprobó un dictamen con el objetivo de prevenir, atender y sancionar la violencia política en razón de género; así como promover y proteger los derechos político-electorales de las mujeres. Con dicho proyecto se incluiría la violencia política por razones de género en la LGAMVLV, en la Legipe, en la Ley General de Partidos Políticos, en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. En tal documento se define a la violencia contra las mujeres en política como aquella “acción u omisión que, en el ámbito político público, limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer, así como su acceso al pleno ejercicio de su cargo o función del poder público”; aunado, se agrega que este tipo de violencia se manifiesta a través de “presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas, privación de la libertad o de la vida”. Esta iniciativa de ley obliga a que instancias electorales como el INE, los Ople, los partidos políticos y las agrupaciones políticas establezcan mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar este delito (Senado de la República, 2017, párr. 3).

El 25 de abril de 2017, la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados aprobó incluir el concepto de *violencia contra las mujeres en política* en los cinco ordenamientos jurídicos previamente mencionados. Lo anterior avizoraba un avance importante en materia de violencia contra las mujeres; sin embargo, parece que nuevamente el objetivo de tipificar la violencia con-

tra las mujeres en política ha fracasado (Becerril, 2017). Es desalentador que en la Cámara de Diputados, actualmente con el mayor número de mujeres en la historia de nuestro país, no se apruebe una iniciativa fundamental para tipificar la violencia contra las mujeres en la esfera política institucional.

No obstante, en México se cuenta con el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, iniciativa encabezada por el TEPJF, el INE, la Fedape, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. Su objetivo explícito es “orientar a las instituciones ante situaciones de violencia política contra las mujeres, facilitar la implementación de las obligaciones internacionales, así como dar estricto cumplimiento al deber de debida diligencia” (TEPJF, 2016, p. 16), ante la ausencia de un marco regulatorio específico en la materia.

Organismos electorales como las que dan origen al Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres definen la violencia política como

todas aquellas acciones y omisiones ... que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público. (TEPJF, 2016, p. 21)

Agregando que puede tener lugar en cualquier esfera:

política, económica, social, cultural, civil, entre la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal en la comunidad, en un partido o institución política. Es decir, incluye el ámbito público y el privado.

La violencia puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual y puede efectuarse a través de cualquier medio de información, de las tecnologías de información y/o en el ciberespacio. (TEPJF, 2016, pp. 21 y 23)

Precisamente es posible encontrar evidencia de violencia contra las mujeres (psicológica, física, económica, sexual y simbólica) en las distintas caras partidistas (véanse tablas 1 y 2). Queremos señalar que no fue posible ser exhaustivos en los ejemplos, por lo que únicamente identificamos algunos que muestran evidencia empírica sobre los cuatro ámbitos que interesan en este artículo: la cara partidista, la electoral o en los procesos electorales, en cargos ejecutivos y en el ejercicio legislativo.

En el ámbito partidario, donde las mujeres buscan ocupar cargos dentro de sus organizaciones políticas, fue posible identificar modelos que ilustran la desigualdad entre géneros. En 2015, durante el Congreso Nacional ordinario de Morena, militantes afirmaron que de los 21 cargos que fueron renovados no se respetaron principios básicos como la equidad, dado que únicamente tres mujeres fueron elegidas para encabezar secretarías, el resto de los puestos fueron ocupados por hombres; de hecho, Alejandro Esquer, quien fue electo como secretario de finanzas, señaló que el partido es una organización machista (Zavala, 2015). Otro ejemplo ocurrió en Chiapas cuando Berthy Roblero denunció de acoso sexual y discriminación al líder del partido en la entidad, Óscar Gurría Penagos; Roblero acusó a éste de intentar besarla en dos ocasiones en los labios, y de negarle presupuesto de la Secretaría de la Mujer de Morena (García Davish, 2018; “Berthy”, 2017). Lo anterior ilustra un ejemplo de violencia sexual, psicológica y económica.

Dos modelos más ocurrieron en el seno del PRI, en marzo de 2018, Sofío Ramírez —delegado del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de dicho partido en Chihuahua, y quien es senador por la LXIII Legislatura— fue acusado por cometer acoso sexual y señalado por intercambiar favores sexuales por cargos municipales en la mencionada entidad federativa (García Amaro, 2018; Villalpando, 2018). El caso que involucró al ex dirigente del PRI en la Ciudad de México, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, aunque no se tiene registro sobre si se llevó a cabo algún tipo de acoso hacia militantes, llama la atención pues se utilizaron recursos e infraestructura del partido con el objetivo de mantener una red de prostitución a su servicio, lo cual se trata de una práctica claramente indebida que generó un proceso penal contra Gutiérrez de la Torre (Fierro, 2016).

Producto de la guerra contra el narcotráfico en México, el asesinato de las mujeres ha aumentado de manera alarmante (Castañeda Salgado, 2016). En adición, Ponce (2016) indica que en el contexto del enfrentamiento entre cárteles de la droga y fuerzas militares y policiacas en nuestro país incrementa el número de asesinatos contra candidatos y políticos. En este sentido, desde el ocho de septiembre de 2018 se tienen registrados 110 asesinatos de candidatos, y un total de 382 agresiones contra políticos (“Con muerte”, 2018; “Van 110”, 2018). De esa cifra, 17 eran candidatas que fueron asesinadas junto con algunas colaboradoras de su campaña (Velázquez, 2018). En este contexto de violencia se han presentado casos de violencia sexual como ocurrió con la ex candidata a la presidencia municipal de Chalchihuites, Zacatecas, Claudia Olivas, después de que su sobrina fuera abusada sexualmente como parte de las amenazas recibidas para abandonar la contienda electoral de 2018 (Hernández, 2018).

Nuevamente en el ámbito electoral, en 2015 fue ingresada a la Fepade una denuncia por agresión física a Yesenia Alamilla, candidata a la alcaldía del municipio de Reforma, Chiapas, por parte de encapuchados, Alamilla fue interceptada, vendada de los ojos y golpeada; los atacantes le dijeron que Herminio Valdez Castillo, candidato del PVEM, era el autor intelectual; la candidata formaba parte de la Unión Estatal de Mujeres, organización civil que trabaja con mujeres sin empleo y familias en condición de vulnerabilidad en varios municipios de Chiapas (“Encapuchados”, 2015).

En noviembre de 2016, en el ámbito del ejercicio legislativo, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), Luis Enrique Miranda, insultó a la diputada Araceli Damián al plantear que no estudió psiquiatría para entenderla, esto ocurrió durante la comparecencia del primero ante la Cámara de Diputados. Lo anterior sucedió después de que la diputada elaborara una serie de recomendaciones y críticas a la gestión de Miranda como funcionario de la Sedesol (“Cómo colocó”, 2016). Legisladoras de otros partidos, a excepción del PRI, solicitaron la remoción del titular de la Sedesol. Este claro ejemplo de violencia psicológica no se sancionó, dado que no es un delito tipificado, no obstante, muestra la necesidad de contar con una reglamentación clara al respecto (Alcántara, 2016).

Otro caso de violencia sexual a mujeres en ejercicio legislativo fue hacia la diputada federal Yulma Rocha sobre quien se difundió la noticia falsa en torno a su participación en un vídeo con contenido sexual; con esto se dañó la libertad, dignidad e integridad de la legisladora (Álvarez, 2017). Un ejemplo más ocurrió en el Congreso de Sinaloa donde, por medio de un video, se dio a conocer la violencia sexual perpetrada por el diputado Carlos Montenegro Verdugo hacia la diputada de la misma bancada María Eugenia Medina, pues él se colocó detrás de ella, gesticulando un empujón, sin consentimiento de la legisladora (“Diputado”, 2017); al respecto, la misma diputada comentó que no se trató de violencia sexual pese a que quedó grabado y fue difundido en redes sociales.

Algunos estudios académicos arrojan evidencia sobre que las legisladoras mexicanas señalan que sus compañeros de partido o de cámara se burlan cuando ellas intervienen en la tribuna, aunado a que no se valora su trabajo y que se les excluye de las comisiones más importantes (“Diputado”, 2017). En ese mismo tenor, se ha encontrado en congresos locales como en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ahora Asamblea Legislativa de la Ciudad de México) que “las mujeres son sobre representadas en comisiones de mujeres y sociales, y subrepresentadas en comisiones económicas y de poder” (Cruz, 2006, p. 416). Esto supone una clara discriminación, pues se parte del supuesto que las mujeres deben encargarse de cierto tipo de encomiendas (niñez, familia, cuidado de adultos) en las cuales pueden desempeñarse “por naturaleza”, mientras que no pueden ni deben ubicarse en comisiones políticas y económicamente más estratégicas. Lo anterior da cuenta de los obstáculos culturales en términos de la resistencia masculina respecto a que una mujer tome decisiones, coordine o tenga un rol protagónico (Castro, 2009, p. 130). En cuanto a la cara ejecutiva, se propone como un espacio a considerar en la medida en que más mujeres comanden gobiernos en los tres niveles.

Conclusiones

La violencia contra las mujeres en política es un problema que mina el ejercicio efectivo de los derechos de este sector. Hemos presenciado avances importantes en América Latina con respecto a la existencia de este problema, sin embargo, aún persisten las desigualdades entre géneros en la política y, específicamente, en el ámbito institucional. Cabe señalar que México es uno de los países donde la violencia contra las mujeres en los diversos ámbitos exige políticas encaminadas a limitarla. Este trabajo tuvo como objetivo presentar una propuesta para identificar y analizar la violencia contra las mujeres en política estableciendo un nexo con la literatura sobre las diferentes caras partidarias.

Por lo anterior, los distintos tipos de violencia: psicológica, física, económica, sexual y simbólica pueden manifestarse en los ámbitos partidista, electoral, legislativo y en el ejercicio de las funciones ejecutivas. Si bien no se detectaron ejemplos de violencia patrimonial, es pertinente pensar que, dada la concentración de poder en los órganos directivos de los partidos —difícilmente ocupados por mujeres—, sí se pueden presentar casos en la vida intrapartidaria, algo similar podría ocurrir en el ejercicio de gobierno. Dentro de los alcances de este trabajo se privilegiaron los ámbitos en donde la violencia contra las mujeres en política en nuestro país se ha presentado con mayor intensidad, como en los ámbitos partidario, electoral y legislativo. No obstante, si bien las mujeres han podido acceder a cargos ejecutivos en los distintos órdenes de gobierno, aún continúa siendo dispar su participación frente a la de los hombres.

En México, es posible encontrar referentes empíricos sobre los subtipos de violencia contra las mujeres en política, los cuales no son mutuamente excluyentes, puesto que la violencia sexual puede entremezclarse con la física. No obstante, la propuesta que se presenta puede ser útil para caracterizar la violencia política que padece la mujer en diversos ámbitos.

Aunque hay avances importantes como la paridad, aún existe una cuestión pendiente en las democracias latinoamericanas: generar mecanismos para prevenir, evitar y sancionar la violencia política de género en el ejercicio de funciones ejecutivas y legislativas, tanto al interior de los

partidos como en los órganos constitucionales, en este sentido, es urgente implementar una legislación acorde con el problema que se presenta. Sin embargo, la falta de voluntad política que ha detenido la aprobación de una ley que tipifique la violencia contra las mujeres en política no debe permear el ámbito académico que tiene ante sí una enorme agenda de investigación.



Fuentes de consulta

- Alcántara, Suzzete (2016, 21 de noviembre). “Diputados exigen renuncia de titular de Sedesol; protestan en Tribuna”. *El Universal*. Recuperado el 10 de septiembre de 2018, de <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2016/11/24/diputados-exigen-renuncia-de-titular-de-la-sedesol-tras-insulto>
- Álvarez, Xóchitl (2017, 12 de mayo). “Diputada del PRI denuncia ser objeto de violencia política”. *El Universal*. Recuperado el 10 de septiembre de 2018, de <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2017/05/12/diputada-del-pri-denuncia-ser-objeto-de-violencia-politica>
- Ávila, Atziri (2017, 25 de enero). “Ataques a la participación política de la mujer”. *Animal Político*. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <https://goo.gl/Ct3y5T>
- Bardall, Gabrielle (2017). “The role of information and communication technologies in facilitating and resisting gendered forms of political violence”. En Marie Segrave y Laura Vitis (Eds.), *Gender, Technology and Violence* (pp. 100-117). Londres: Routledge.
- Bardall, Gabrielle (2018, 1 de marzo). “Violence, Politics, and Gender”. En *Oxford Research Encyclopedia of Politics* (pp.1-23). Estados Unidos: Oxford University Press. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190228637.013.208>
- Becerril, Andrea (2017, 20 de mayo). “PRI bloquea ley contra la violencia política hacia las mujeres: sol azteca”. *La Jornada*. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <http://www.jornada.unam.mx/2017/05/20/politica/017n2pol>
- “Berthy Robledo denuncia acoso de líder de Morena en Chiapas” (2017, 29 de noviembre). *El Heraldo*. Recuperado el 26 de septiembre de 2018, de <http://elheraldoslp.com.mx/2017/11/29/berthy-robledo-denuncia-acoso-de-lider-de-morena-en-chiapas/>
- “Bolivia. Violencia política por razón de género” (2013). En *ONU Mujeres*. Nueva York: ONU Mujeres.

- Camarena, María Elena; Saavedra, María Luisa; y Ducloux, Daniela (2015, julio-diciembre). “Panorama del género en México: Situación actual”. *Revista Científica Guillermo de Ockham*, 2, 77-87.
- Castañeda Salgado, Martha Patricia (2016, 23 de marzo). “Feminicide in Mexico: An Approach through Academic, Activist and Artistic Work”. *Current Sociology*, 7, 1054-1070.
- Castro Apreza, Inés (2009). “La participación política de las mujeres en México. Mujeres en cargos de elección popular y toma de decisiones (segunda parte)”. En Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Participación política de la mujer en México* (pp.107-176). México: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/11_Publicaciones/11.2.pdf
- Cerva, Daniela (2014, septiembre-diciembre). “Participación política y violencia de género en México”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 222, 117-139.
- “¿Cómo colocó la diputada Damián contra las cuerdas a Luis Miranda?” (2016, 26 de noviembre). *Aristegui Noticias*. Recuperado el 26 de septiembre de 2018, de <https://aristeguinoticias.com/2611/mexico/como-coloco-la-diputada-damian-contra-las-cuerdas-a-luis-miranda/>
- “Con muerte de Rodrigo Salado se eleva a 103 candidatos asesinados en elecciones” (2018, 31 de mayo). *El Sol de México*. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/rodrigo-salado-muere-en-guerrero-y-se-eleva-a-103-candidatos-asesinados-en-elecciones-1728892.html>
- Cruz, Yunuel (2006). “Estudio de caso, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”. En Magdalena Huerta y Eric Magar (Coords.), *Mujeres legisladoras en México: avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*. México: Instituto Nacional de las Mujeres / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología / Fundación Friedrich Ebert.
- Dagnino, Evelina; Olvera, Alberto; y Panfichi, Aldo (2006). *La disputa por la construcción democrática en América Latina*. México: Programa Interinstitucional de investigación-Acción sobre Democracia, Sociedad Civil y Derechos Humanos. Recuperado el 11 de septiembre de

- 2018, de <http://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/olvera-disputa.pdf>
- “Diputado del PRI da ‘arrimón’ a compañera en plena sesión del Congreso de Sinaloa” (2017, 6 de mayo). *Proceso*. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <http://www.proceso.com.mx/485364/diputado-del-pri-da-arrimon-a-companera-en-plena-sesion-del-congreso-sinaloa-video>
- “Encapuchados golpean a candidata Yesenia Alamilla en Chiapas: de parte del Partido Verde” (2015, 22 de julio). *Emeequis*. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <http://www.m-x.com.mx/2015-07-22/encapuchados-golpean-a-candidata-yesenia-alamilla-en-chiapas-de-parte-del-partido-verde/>
- Fierro, Juan Omar (2016, 13 de septiembre). “Denuncias contra Gutiérrez de la Torre podrían ir a la Corte: Teresa Ulloa”. *Aristegui Noticias*. Recuperado el 9 de septiembre de 2018, de <https://aristeginoticias.com/1309/mexico/denuncias-contra-gutierrez-de-la-torre-podrian-ir-a-la-corte-teresa-ulloa/>
- Freidenberg, Flavia y Alcántara, Manuel (2003). “Organización y funcionamiento interno de los partidos políticos en América Latina”. En Flavia Freidenberg y Manuel Alcántara (Eds.), *Partidos Políticos de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Frías, M. Sonia (2014, septiembre-diciembre). “Ámbitos y formas de violencia contra mujeres y niñas: evidencias a partir de las encuestas”. *Acta Sociológica*, 65, 11-36. Recuperado el 8 de septiembre de 2018, de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S018660281470235X>
- García Amaro, Juan José (2018, 15 de marzo). “Acusan a delegado del CEN del PRI de acoso sexual en Chihuahua”. *Milenio*. Recuperado el 7 de septiembre de 2018, de <http://www.milenio.com/estados/acusan-delegado-cen-pri-acoso-sexual-chihuahua>
- García Davish, Juan de Dios (2018, 25 de abril). “Solicitan orden de aprehensión contra Gurría, por supuesto acoso sexual”. *Quadratin Chiapas*. Recuperado el 5 de septiembre de 2018, de <https://chiapas.quadratin.com.mx/principal/solicitan-orden-de-aprehension-contra-gurrria-por-supuesto-acoso-sexual/>

- García Martínez, Anayeli (2016, 31 de julio). “Senado ignora tres iniciativas para tipificar violencia política”. *Milenio*. Recuperado el 7 de septiembre de 2018, de http://www.milenio.com/politica/Senado_ignora_iniciativas_tipificar_violencia_politica-violencia_politica_mujeres_0_784121606.html
- Hernández García, Ma. Aidé (2013, enero-julio). “Los límites culturales de la participación de las mujeres en la política. Dos estudios de caso a nivel estatal”. *Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, Nueva Época*, 3, 28-60.
- Hernández, Omar (2018, 18 de mayo). “Tras violación de sobrina, renuncia candidata en Zacatecas”. *Excelsior*. Recuperado el 8 de septiembre de 2018, de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/tras-violacion-de-sobrina-renuncia-candidata-en-zacatecas/1239733>
- “Hombres simulan ser trans para ocupar candidaturas de mujeres” (2018, 7 de mayo). *Cimacnoticias*. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <http://www.cimacnoticias.com.mx/noticia/hombres-simulan-ser-trans-para-ocupar-candidaturas-de-mujeres>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo)*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Instituto Nacional Electoral (2015). *Resultados Electorales*. México: INE. Recuperado el 17 de diciembre de 2017, de <http://www.ine.mx/voto-y-elecciones/resultados-electorales/>
- Katz, Richard y Mair, Peter (1990). “Three Faces of Party Organization: Adaptation and Change”. European Policy Research Unit Working Papers, 4/90, University of Manchester.
- Krook, Mona y Restrepo Sanín, Juliana (2016, enero-junio). “Género y violencia política en América Latina. Conceptos como debates y soluciones”. *Política y Gobierno*, 1, 127-162.
- Levy, Caren (2003). “Una ciudad más justa: el género y la planificación”. En Marcelo Balbo, Ricardo Jordán y Daniela Simioni (Comps.), *La ciudad inclusiva* (pp. 237-258). Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

- Luckmann, Thomas y Berger, L. Peter (1986). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Martínez, Aníbal (2017, 8 de marzo). “Sin freno, homicidios de mujeres; son 5 diarios en promedio”. *Excelsior*. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/03/08/1150790>
- Martínez, Julia (2011, diciembre). “Violencia Simbólica contra mujeres”. *Revista Pueblos*. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <http://www.revistapueblos.org/old/spip.php?article2290>
- Moctezuma Navarro, Daniel; Narro Robles, José; y Orozco Hernández, Lourdes (2014, enero-abril). “La mujer en México: inequidad, pobreza y violencia”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 220, 117-146. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(14\)70803-7](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(14)70803-7)
- “Muertes en sexenio anterior fueron provocadas por los criminales, no por Calderón: Margarita” (2018, 8 de mayo). *Animal Político*. Recuperado el 26 de septiembre de 2018, de <https://www.animalpolitico.com/2018/05/margarita-muertes-calderon/>
- ONU Mujeres (2011). “Sistematización de experiencias de acoso político que viven o han vivido las mujeres que ocupan puestos de elección popular en el nivel local”. Santo Domingo. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/068C8A037FDEE1D505257EAD00767993/\\$FILE/Sistematizacion_Experiencias_Acoso_Politico.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/068C8A037FDEE1D505257EAD00767993/$FILE/Sistematizacion_Experiencias_Acoso_Politico.pdf)
- ONU Mujeres (2012). *Mujeres. Participación política en México 2002*. México: ONU Mujeres / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Piscopo, Jennifer M. (2016). “Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política”. *Política y Gobierno*, 2, 437-58. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <http://web.a.ebscohost.com.access.flasco.edu.mx/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=396ca68e-9575-4a64-b2aa-527068b64508%40sessionmgr4010>
- Ponce F., Aldo (2016). “Cárteles de la droga, Violencia y competitividad electoral a nivel local. Evidencia del caso mexicano”. *Latin American Research Review*, 4, 62-85. Recuperado el 11 de septiembre de

- 2018, de https://lasa.international.pitt.edu/auth/pub/Larr/CurrentIssue/51-4_62-85_Ponce.pdf
- Rello, Maricarmen (2017, 5 de septiembre). “Lista Fiscalía para atender violencia de género”. *Milenio*. Recuperado el 25 de septiembre de 2018, de <http://www.milenio.com/estados/lista-fiscalia-atender-violencia-politica-genero>
- Riquelme, Rodrigo (2017, 12 de marzo). “10 mapas sobre la situación de la mujer en el mundo”. *El Economista*. Recuperado el 25 de septiembre de 2018, de <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2017/03/12/10-mapas-sobre-situacion-mujer-mundo>
- Rojas Valverde, María Eugenia (2012, enero-junio). “Acoso y Violencia Política en Razón de Género’: afectan el trabajo político y gestión pública de las mujeres”. *Revista Derecho Electoral*, 13. Recuperado el 26 de septiembre de 2018, de http://www.tse.go.cr/revista/art/13/eugenia_rojas.pdf
- Senado de la República (2017). “Senado de la República aprueba reforma para erradicar violencia política de género”. México: Coordinación de Comunicación Social. Recuperado el 26 de septiembre de 2018, de <https://goo.gl/Uv6Mj7>
- “Situación de la mujer en México” (2017, 27 de abril). *El Economista*. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <http://eleconomista.com.mx/infografias/impreso/2016/04/27/situacion-mujer-mexico>
- “Trabajo doméstico no remunerado, 23.3% del PIB en 2016; tuvo un valor de 4.6 billones de pesos: Inegi” (2018, 6 de marzo). *Aristegui Noticias*. Recuperado el 10 de septiembre de 2018, de <https://aristeguinoticias.com/0603/mexico/trabajo-domestico-no-remunerado-23-3-del-pib-en-2016-tuvo-un-valor-de-4-6-billones-de-pesos-inegi/>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2016). *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- UN Women (2014). “Violence Against Women in Politics. A Study Conducted in India, Nepal and Pakistan”. Recuperado el 26 de septiembre de 2018, de <http://www.unwomen.org//media/headquarters/attach->

- ments/sections/library/publications/2014/violence%20against%20women%20in%20politics-report.pdf?la=en&vs=4441
- “Van 110 políticos asesinados durante el proceso electoral” (2018, 3 de junio). *El Horizonte*. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de <http://www.elhorizonte.mx/nacional/van-110-politicos-asesinados-durante-el-proceso-electoral/2196944>
- Velázquez, Iris (2018, 3 de junio). “Matan a 17 candidatas en proceso electoral”. *Reforma*. Recuperado el 26 de septiembre de 2018, de <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1410122&md5=535d40b357090705e149c6f22960eb53&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>
- Villalpando, Rubén (2018, 16 de marzo). “Denuncian jóvenes acoso sexual del delegado del ‘tricolor’ en Chihuahua”. *La Jornada*. Recuperado el 26 de septiembre de 2018, de <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2018/03/16/denuncian-jovenes-acoso-sexual-del-delegado-del-2018tricolor2019-en-chihuahua-8901.html>
- Wollinetz, Steven (2007). “Más allá del partido *catch-all*: Enfoques para el estudio de los partidos en las democracias contemporáneas”. En Ramón Montero; Richard Gunther; y Juan Linz (Eds.), *Partidos políticos. Viejos conceptos, nuevos retos* (pp. 127-164). Madrid: Trotta.
- Zavala, Misael (2015, 22 de noviembre). “Morena es muy machista”. *El Universal*. Recuperado el 26 de septiembre de 2018, de <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2015/11/22/morena-es-muy-machista>